



**DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
REPUBLICA DE HONDURAS**

MEMOEANDUM
CP - BRUS -028 -2013

PARA LICENCIADO.
JORGE MARADIAGA
JEFE DEPTO DE ADMINISTRATIVA
SU OFICINA

DE RAMON TATALLON WICLO
CAPITAN DE PUERTO DE BRUS LAGUNA

ASUNTO REMICION

FECHA 29 DE ABRIL DEL 2013



DE LA MANERA MAS ATENTO MI DIRIJO A USTED PARA INVIAR LOS DOCUMENTOS DE CONTRATO DE ARENDAMIENTO DE ALQUELER EN PALACIOS POR MOTIVO ES ATRASO POR QUE UN POCO RITIRADOS, ASTA AYER FIRMARON Y ESTA MOJADOS POR MALTIEMPOS POR TRANSPORTE MARITIMA,

SIN OTRO PARTICULAR MI SUSCRIVO DE USTED

ATENTAMRTE

CC/ARCHIVO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Los Suscritos: **NELSON WILLYS MEJIA MEJIA**, mayor de edad, General de División ® Hondureño, Casado, de este domicilio, y con Tarjeta de Identidad No 1706-1954-00247, actuando en su condición de Director General de la Marina Mercante nombrado Mediante Acuerdo No 00210 del 20 de Abril del año 2010; y **EVELYN SOBEIDA MARMOL NUÑEZ** mayor de edad, hondureña y en transito por esta ciudad en su condición de propietaria del inmueble a utilizar en la ciudad de Puerto Palacios, Departamento de Gracias a Dios, con tarjeta de identidad No. 0101-1980-03011, quienes en adelante y para los efectos de este contrato se denominarán **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El Arrendador declara que es propietario de un inmueble ubicado en el Barrio el Centro, consta de dos cuartos individuales, con sus respectivos baños y sanitarios privados, una sala, cocina, agua potable, energía eléctrica.- **SEGUNDA:** El inmueble será para vivienda del personal que labora en la Capitanía de Puerto Palacios dependiente de la Dirección General de la Marina Mercante no debiendo darle otro destino para el cual fue arrendado. **TERCERA:** El valor del arrendamiento mensual será de Lps. 3,000.00 (Tres mil lempiras exactos). Que corresponde a Lps. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS) por cada cuarto.- **CUARTA:** El periodo de Arrendamiento será del primero de enero al quince de febrero del año 2013, dicho plazo podrá ser prorrogable por un periodo igual o mayor a voluntad de ambos mediante el simple intercambio de notas de proposición y aceptación, no obstante si alguna de las partes, no desea continuar con el arrendamiento deberá notificarle a la otra por lo menos con 60 días de anticipación a la finalización del término de vigencia del presente contrato. **QUINTA:** El Arrendatario correrá por cuenta propia con todos los costos de servicios de energía eléctrica, agua potable y demás servicios que requiera para el desempeño de sus actividades. **SEXTA:** Se prohíbe al arrendatario el sub-arrendamiento del Inmueble arrendado sin consentimiento expreso y por escrito por parte del Arrendador. **SEPTIMA:** Es obligación del Arrendatario a la finalización de este Contrato devolver el inmueble arrendado en las mismas o mejores condiciones Físicas que lo recibió. **OCTAVA: Causas de Recisión del contrato;** A) El mal uso del Inmueble o uso diferente al de la suscripción de este contrato B) Las faltas de pago C) El sub-arrendamiento D) Llevar acabo dentro del inmueble cualquier Tipo de actos ilegales o en contra de las buenas costumbres. **NOVENA:** El Arrendador acepta el anterior contrato en los términos que indican comprometiéndose a cumplirlo fielmente renunciando expresamente a su Domicilio y sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Francisco Morazán que El Arrendatario elija. **DECIMA:** Lo no previsto en este documento se hará en lo que disponen la ley de inquilinato y las demás leyes que regulen la materia. En Fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central al Primer día del mes de enero del año dos mil trece.



NELSON WILLYS MEJIA MEJIA
ARRENDATARIO

EVELYN SOBEIDA MARMOL NUÑEZ
ARRENDADOR